



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01094
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede con lo solicitado y requiere previo desistimiento

En atención al anterior escrito allegado por la parte actora, se advierte que previo acceder con lo solicitado, deberá proceder de conformidad con lo ordenado mediante auto del 6 de marzo de 2020, donde se dispuso a requerir a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., para que informen por qué razón no han dado respuesta al Oficio No. 2329 del 2019, mediante el cual se les solicitó informar los datos de localización que aparezcan en su base de datos para los demandados en el proceso de la referencia.

Dicho lo anterior, se requiere a la parte actora para que en un término de treinta (30) días a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda a diligenciar el Oficio No. 0372 del 6 de marzo de 2020, dirigido a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., lo anterior so pena de declarar desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 numeral 1ro del C.G.P.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez